

Sincelejo, 14 de Noviembre de 2013

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NÚMERO ICBF-SASI-09-2013

OBJETO: Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Sucre Vigencia 2013 y 2014.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

“De conformidad con el numeral 2 del Artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, *“por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”* El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, continuará aplicando las disposiciones del Decreto 0734 de 2012, en todos sus procesos de contratación que sean adelantados hasta el 31 de Diciembre de 2013. Lo anterior, de acuerdo a la Resolución N° 6222 de 2013, expedida por la Dirección General del ICBF”

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Se podrán consultar en el Portal Único de Contratación (SECOPI) www.contratos.gov.co, en la página WEB del ICBF: www.icbf.gov.co y en la Sede del ICBF Regional Sucre, ubicada en la Transversal 27C No.27A-21, Barrio Boston de la ciudad de Sincelejo, en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 6 p.m.. Los mismos estarán publicados por un término no inferior a 5 días hábiles a partir del día 14 de Noviembre de 2013.

PRESUPUESTO OFICIAL: El ICBF dispone de un presupuesto oficial estimado de hasta **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$94.268.543).**

CRITERIOS HABILITANTES: Técnicos, Experiencia, Financieros, Económicos y Jurídicos

CRITERIO DE SELECCIÓN: PRECIO

FECHA DE APERTURA: Noviembre 14 de 2013.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o en unión temporal, cuyo objeto social y/o actividad se encuentre relacionada con el objeto del presente concurso.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Para garantizar la participación ciudadana y mediante este aviso se convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas

en participar en el proceso, lo anterior acorde con lo señalado en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993.

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES: Conforme a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 se dará aplicación a la convocatoria limitada a Mypes en caso de verificarse los requisitos establecidos en el Artículo 4.1.2 del Decreto 0734 de 2012.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos.

En ese orden de ideas, se procede a determinar bajo que acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, se encuentra cobijado el presente proceso de contratación convocado:

EXCLUSIONES DE APLICABILIDAD Y EXCEPCIONES

De conformidad con los numerales 1.2.2 (Umbrales) y 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de “los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013”, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.3 y 2.4 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública, tal exclusión no opera para El TLC Colombia - México, ni para la Comunidad Andina, tratados donde se aplicará el principio de reciprocidad.

En consecuencia la presente contratación SI se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del artículo 8.1.17. Del Decreto 734 de 2012.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Grupo Jurídico



**Transv. 27C No. 27A – 21 PBX 2801048 – 2800911 – 2804877 -
2804883**
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1